

AL DESPACHO informando que el apoderado de la parte ejecutante interpuso y sustentó en término recurso de reposición contra el auto proferido el 1º de abril del año en curso, notificado en estados del 1º de julio de 2020, según constancia vista al fl. 34.-

Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte.-



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte.-

Atendiendo el informe anterior, procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la ejecutante contra el auto de fecha abril veintinueve del año en curso, así:

La apoderada de la ejecutante manifiesta que allega la sentencia del Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad, de octubre 20 de 2017, con la constancia de notificación, con el fin de que se revoque el auto por medio del cual se negó el mandamiento de pago y en su defecto se proceda a proferirlo.

Sea lo primero señalarle a la apoderada de la ejecutante que este Despacho mantiene lo decidido en auto del 29 de abril de 2020, por encontrarnos frente a un título complejo, contenido en una pluralidad de documentos relacionados entre sí, cuyo mérito ejecutivo surge de la unidad jurídica del título, por ende debe estar completo al momento de estudiarse el mismo, para establecer si se libra o no el mandamiento de pago invocado, con esta exigencia no cumplió la ejecutante y prueba de tal afirmación es que con el escrito mediante el cual interpone el recurso, aporta la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, el 20 de octubre de 2017 a través de la cual se aprueba el trabajo de partición y adjudicación respecto de los bienes de la sociedad patrimonial conformada entre LESLY MARCELA HERRERA GONZALEZ Y LUIS ALBERTO HERRERA OSORIO, con la constancia de haberse notificado por estados mas no así de encontrarse ejecutoriada.

Por lo dicho, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO REPONER el proveído proferido el 29 de abril de 2020, por lo dicho en la motivación.-

NOTIFIQUESE.-



ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 14 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA